

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO GENERAL DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES JUNIN PAQUETE 07

Ruc/código :	20506205493	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CANCHARI S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	17:56:52

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7 000 000,00 (Siete millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se solicita al comité de selección, ampliar y aceptar experiencias de los últimos 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, a fin de promover mayor participación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria precisa que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha establecido en las bases estándar un plazo de ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, por lo que no se acoge la solicitud.

El participante debe tener presente que las bases empleadas para el procedimiento de selección corresponden a las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD elaboradas en enero de 2019 y modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022, las cuales establecen los parámetros de tiempo en relación a la experiencia del postor en la especialidad los cuales no deben ser modificados por la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO GENERAL DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES JUNIN PAQUETE 07

Ruc/código : 20552795947

Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social : FITCON S.A.C.

Hora de envío : 23:00:30

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Considerando que en procesos anteriores convocados por Provias Nacional bajo bases administrativas equivalentes a las del presente concurso, los comités han evaluado y aprobado elementos técnicos como la experiencia del postor y el equipamiento estratégico. En atención a ello, se consulta: ¿Puede el Comité de Selección, en aplicación de los principios de predictibilidad, coherencia técnica, seguridad jurídica y trato igualitario, considerar válidas dichas evaluaciones como referencia técnica para el presente proceso, cuando las condiciones de exigencia normativa, objeto contractual y requisitos técnicos resultan ser técnicamente iguales?

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: 0

Literal: C

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta del participante se señala que cada Comité de Selección actúa en forma autónoma y colegiada en la adopción de sus decisiones de conformidad con lo establecido en el artículo 46º del Reglamento, por lo no que están sujetos a las decisiones o criterios que hayan tomado otros comités de selección en el desarrollo de un procedimiento de selección. Además, debe considerarse que los postores no necesariamente presentan la misma documentación como parte de la oferta por lo que la valoración se efectúa en relación al presentado como parte de la oferta en cada etapa correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO GENERAL DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES JUNIN PAQUETE 07

Ruc/código : 20552795947

Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social : FITCON S.A.C.

Hora de envío : 23:00:30

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Según el anexo 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato, autoriza a la entidad la aplicación de lo establecido en la Ley N.º 32077 y el Memorandum N.º 088-2024-MTC/20, donde autoriza a los postores que califiquen como Micro o Pequeñas Empresas (MYPE), inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), a acogerse al mecanismo de retención del 10% del monto del contrato original en valorizaciones, como sustituto de la garantía de fiel cumplimiento. En ese sentido, se consulta: En caso el postor sea un consorcio, ¿basta con que uno de sus integrantes esté inscrito en el REMYPE para que el consorcio en su conjunto pueda acogerse a dicho beneficio?, de ser así cuáles serían las condiciones, y la siguiente consulta es ¿dicha retención podrá ser devuelta al contratista con la acta de recepción del servicio?

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en el caso de los consorcios, se aplicará lo dispuesto en el numeral 7.5.4. Bonificación y beneficios, de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, que señala que para que un consorcio pueda solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, considerando que el presente proceso ha sido convocado bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la devolución del monto retenido se aplicará lo establecido en el numeral 149.5 del artículo 149 del citado Reglamento, esto es, a la finalización del contrato, que en el presente caso, de acuerdo con los términos de referencia de las Bases Administrativas será al consentimiento de la Liquidación del Contrato de Servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO GENERAL DE INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES JUNIN PAQUETE 07

Ruc/código : 20552795947

Nombre o Razón social : FITCON S.A.C.

Fecha de envío : 13/05/2025

Hora de envío : 23:00:30

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En atención a que las Bases administrativas del proceso no establecen un valor referencial explícito, pero sí exigen al postor acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7'000,000 por servicios similares, se consulta:

¿Tiene previsto el Comité de Selección, en caso se presenten propuestas económicas significativamente por debajo de dicho monto, evaluar su viabilidad técnica o solicitar sustento adicional que permita garantizar la adecuada ejecución del servicio, en salvaguarda de los principios de eficiencia y calidad en la contratación pública?

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 0

**Literal:** C

**Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta, el participante debe tener presente lo señalado en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado." Situación que será evaluado durante la evaluación de las ofertas en la etapa correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna